



Resolución Gerencial General Regional

N° 300-2025-GR/GR

VISTOS:

El Informe N° 033-2025-GR/ORST/MCC, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Inspectora de obra, el Informe N° 121-2025-GR/SGELP/HPCHS, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Especialista profesional de la SGELP, el Informe N° 2368-2025-GR/SGELP, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe Nro. 1013-2025-GR/ORAJ, de fecha 23 de mayo del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Estando a lo señalado, la Gerencia General Regional, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas conexas;

II.1. Que, la Directiva N° 009-2024-GR/OMDI, "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISION/INSPECCION, LIQUIDACION, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", en el numeral 9.1.3. establece el proceso de recepción y culminación de obra de acuerdo a lo siguiente:

(...)

9.1.3.1. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

- En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el Residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al Inspector o Supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.
- De encontrarlo conforme el Supervisor o Inspector verificará que el Residente registrará por cuaderno de obra el pedido de la conformación de la Comité de Culminación y Liquidación de obra, para que en un plazo de cinco (05) calendarios se designe al Comité de Culminación y Liquidación de obra.
- Simultáneamente, el Residente procesará toda la documentación necesaria para la recepción descrita en el numeral 9.1.4 de la presente Directiva, por lo que deberá emitir el informe final de obra, anexando la documentación necesaria. Este informe será dirigido a la SGELP. El plazo máximo de presentación del informe con toda la documentación necesaria, es de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos.
(...)
- La SGELP propondrá el Comité de Culminación y Liquidación de obra a la Gerencia General Regional quien aprobará la designación del Comité mediante acto resolutivo por el titular de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 9.1.3. de la presente Directiva.
- El Comité de Culminación y Liquidación de obra estará conformada por:
 - Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
 - Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
 - Al menos un (1) contador público colegiado;



- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

(...)

Que, con Informe N° 033-2025-GRA-ORSIT/MCC, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Inspectora de obra, se concluye que el informe final presentado por la Residente de obra, se cumple con todos los documentos para el proceso de conformación del comité de culminación y liquidación de obra, señalados en la Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI;

Que, con Informe N° 2368-2025-GRA/SGELP, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, se solicita la aprobación de la propuesta de comité de culminación y liquidación de la obra en mención, remitida mediante Informe N° 121-2025-GRA/SGELP/HPCHS, de acuerdo a lo siguiente:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Arq. Eduardo Augusto Málaga Valverde	Presidente
2	Ing. Edgar Contreras Silva	Miembro
3	C.P.C. Diana Carolina Zeballos Choquemamani	Miembro
4	Arq. Melissa Sharon Alemán Acosta	Residente
5	Arq. Mariluz Condori Castillo	Inspector

Que, de los actuados se verifica el cumplimiento de lo establecido en el literal d) del numeral 9.1.3.1 de la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, toda vez que mediante Informe N° 2368-2025-GRA/SGELP, el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos solicita la conformación del comité de culminación y liquidación de la obra en mención, por lo que, estando a lo señalado y de acuerdo al Informe Nro. 1013-2025-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta viable aprobar la conformación del referido comité;

Que, de acuerdo al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas conexas; además de lo dispuesto en el literal d) y e) del numeral 9.1.3.1 de la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR** al Comité de Culminación y Liquidación de la obra “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS PEÑAS, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, REGION AREQUIPA” con CUI 2354962; quedando integrado por los siguientes miembros:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Arq. Eduardo Augusto Málaga Valverde	Presidente
2	Ing. Edgar Contreras Silva	Primer Miembro
3	C.P.C. Diana Carolina Zeballos Choquemamani	Segundo Miembro
4	Arq. Melissa Sharon Alemán Acosta	Residente
5	Arq. Mariluz Condori Castillo	Inspector

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros designados, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°. – **PRECISAR** que el Comité de Culminación y Liquidación de obra, ajustará su actuación a las normas técnico legales, que se encuentren vigentes y sean de aplicación a la materia, dando cuenta de los resultados a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos; a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete días del mes de mayo del año de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


 LIC. JOVNAR ANCO CANO PINTO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/apr